



RESOLUCIÓN N° 278-2024-UPT-CU

Tacna, 17 de setiembre de 2024

VISTO: El Oficio N° 437-2024-UPT-VRAC, de fecha 02 de setiembre de 2024, del señor Vicerrector Académico Dr. Arcadio Atencio Vargas, haciendo llegar para su aprobación los Lineamientos de Amnistía Académica Temporal y Excepcional en la Universidad Privada de Tacna, para los semestres académicos 2025-I y 2025-II; y

CONSIDERANDO:

Que, en los años 2022, y 2023 se presentaron solicitudes de amnistía académica de estudiantes que dejaron de estudiar más de diez semestres académicos y no cumplían los requisitos para ser aceptada su reincorporación de acuerdo con el reglamento de amnistía académica de la UPT. En el semestre académico 2024-I nuevamente se presentaron solicitudes que han sido desestimadas por incumplimiento de la normativa interna;

Que, a fin de brindar la oportunidad de culminación de su carrera profesional a algunas personas que dejaron de estudiar por alguna razón justificada y válida de atender, y también como medida de reducir el índice de deserción estudiantil, y al amparo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nro. 30220, en lo que respecta a la autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico aplicables a este propósito; además de los artículos 17 y 18 de la Ley General de Educación Nro. 28044 respecto a la equidad en la educación, asegurando mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecer medidas especiales para retener a los que se encuentren en riesgo de exclusión del servicio. A ello se suma el artículo 5.14 de la Ley Nro. 30220 "el interés superior del estudiante". Son razones suficientes para proponer temporal y excepcionalmente amnistía académica, durante el año académico 2025;

Que, a través del oficio del visto, el señor Vicerrector Académico Dr. Arcadio Atencio Vargas, remite para su aprobación los Lineamientos de Amnistía Académica Temporal y Excepcional en la Universidad Privada de Tacna, para los semestres académicos 2025-I y 2025-II;

Que, con Oficio N° 447-2024-UPT-VRAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el señor Vicerrector Académico Dr. Arcadio Atencio Vargas, indica que, en el Consejo Universitario del día 04 de setiembre del presente año, se presentó los lineamientos de amnistía académica temporal y excepcional, el mismo que fue aprobado con sugerencias realizadas por el Consejo Universitario. Estas sugerencias han sido incorporadas, por tanto, remite el documento final para la publicación junto con la resolución de aprobación;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR los LINEAMIENTOS DE AMNISTÍA ACADÉMICA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2025-I Y 2025-II, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.